

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2020-00109 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Enero 13 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Enero Trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el demandado en su condición de profesional del derecho, solicita adicionar la providencia de Diciembre 16 de 2022, en el sentido de ordenar la terminación del presente proceso, así como dejar sin efectos jurídicos el despacho comisorio No. 00008 de Agosto 16 de 2022.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se trata de un proceso verbal de restitución de bien inmueble dado en leasing, de igual manera se observa que mediante providencia adiada Diciembre 7 de 2020, se profirió sentencia ordenando la terminación del contrato de Leasing y la restitución del bien objeto del contrato a la entidad demandante, así como también se ofició a la autoridad correspondiente a fin de materializar la restitución ordenada.

Por lo anterior, no procede la terminación del proceso solicitada, toda vez que ya éste terminó con la sentencia que perseguía la declaración de terminación del contrato por incumplimiento del demandado y la consecuente orden de entrega del bien arrendado. Sin embargo, en atención al acuerdo transaccional al que llegaron las partes, el cual fue aceptado por el despacho mediante auto de Diciembre 16 de 2022 y a lo manifestado por el demandado en el sentido de que se deje sin efectos jurídicos el despacho comisorio para materializar la orden de entrega, se accederá solo a lo que tiene que ver con el despacho comisorio.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No acceder a ordenar la terminación del proceso, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Dejar sin efectos jurídicos el despacho Comisorio No. 00008 de Agosto 16 de 2022, comunicada a la Alcaldía Distrital mediante Oficio No. 00440 de la misma fecha.
- 3.- Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2020-00109 Verbal  
Olr.